

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

4942

ORDEN de 28 de septiembre de 2011, de las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación y de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se convoca el proceso de evaluación, reconocimiento y certificación de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación, en unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales de «Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales», «Atención socio-sanitaria a personas en el Domicilio», «Operaciones básicas de cocina», «Operaciones básicas de restaurante y bar» y «Fábricas de albañilería».

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 10.5 señala la posibilidad de realizar de convocatorias específicas para dar respuesta a necesidades de determinados colectivos.

Por su parte el Programa Acredita, impulsado por los Ministerios de Educación y Trabajo en colaboración con las Comunidades Autónomas, pretende llevar a cabo durante el año 2011 convocatorias mediante las cuales los ciudadanos y ciudadanas puedan evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de sistemas no formales de aprendizaje.

El Decreto 62/2001, de 3 de abril, de los departamentos de Educación, Universidades e Investigación, Industria, Comercio Y Turismo, Justicia, Trabajo y Seguridad Social por el que se crea la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional indica, en su artículo 3, que las funciones de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional se desarrollarán, entre otros, en el ámbito de la evaluación de la competencia profesional de la población activa, tanto ocupada como desocupada y en el artículo 6 apartado 1.º que la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional será el organismo encargado de expedir las certificaciones que correspondan.

Así mismo, el apartado 3.º del citado artículo 6 indica que la agencia desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por aquellos Departamentos que dirigen la ejecución del Plan Vasco de Formación Profesional: Departamento de Educación, Universidades e Investigación y de Empleo y Asuntos Sociales.

Mediante la presente Orden se abre una convocatoria que permita acreditar la competencia profesional en las cualificaciones profesionales de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes, Operaciones básicas de cocina, Operaciones básicas de restaurante y bar y Fábricas de albañilería.

La presente convocatoria tendrá en cuenta los principios que rigen el procedimiento de evaluación y acreditación: el respeto a los derechos individuales, la fiabilidad, la validez, la objetividad, la participación, la calidad y la coordinación.

En el proceso de elaboración de esta Orden han sido consultados el Consejo Vasco de Formación Profesional y el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En su virtud a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación y de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales

RESOLVEMOS:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación establecido en el RD 1224/2009, de 17 de julio, de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de «Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales» (SSC320_2). «Atención socio-sanitaria a personas en el Domicilio» (SSC089_2). «Operaciones básicas de cocina» (HOT091_1), «Operaciones básicas de restaurante y bar» (HOT092_1) y «Fábricas de albañilería» (EOC052_2),

Artículo 2.– Fines del procedimiento.

Los fines de la presente convocatoria son:

a) Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.

b) Acreditar oficialmente las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor con el fin de facilitar tanto la inserción e integración laboral y la libre circulación en el mercado de trabajo, como la progresión personal y profesional.

c) Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

Artículo 3.– Coordinación del procedimiento.

La coordinación de este procedimiento correrá a cargo de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional, creada por Decreto 62/2001, de 3 de abril.

Artículo 4.– Unidades de competencia objeto de evaluación.

Las unidades de competencia de nivel I y II, objeto de evaluación en esta convocatoria son las siguientes:

a) Cualificación profesional de nivel 2 «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales».

UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.

UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Las unidades de competencia indicadas están incluidas en el certificado de profesionalidad SSCS0108 «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» (RD 1379/2008, BOE 09-09-2008).

b) Cualificación profesional de nivel 2 «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio».

UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.

UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.

UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Las unidades de competencia indicadas están incluidas en el certificado de profesionalidad SSCS0208 «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (RD 1379/2008, BOE 09-09-2008).

c) Cualificación profesional de nivel 1 «Operaciones básicas de cocina».

UC0255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.

UC0256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.

Las unidades de competencia indicadas están incluidas en el certificado de profesionalidad HOTR0108 «Operaciones básicas de cocina» (RD 1376/2008, BOE 06-09-2008).

d) Cualificación profesional de nivel 1 «Operaciones básicas de restaurante y bar».

UC0257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.

UC0258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.

Las unidades de competencia indicadas están incluidas en el certificado de profesionalidad HOTR0208 «Operaciones básicas de restaurante y bar» (RD 1376/2008, BOE 06-09-2008).

e) Cualificación profesional de nivel 2 «Fábricas de albañilería»:

UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

UC0142_1: Construir fábricas para revestir.

UC0143_2: Construir fábricas vistas.

UC0141_2: Organizar trabajos de albañilería.

Las unidades de competencia indicadas están incluidas en el certificado de profesionalidad EOCB0108 «Fábricas de albañilería» (RD 1212/2009, BOE 22-08-2009).

Artículo 5.– Requisitos generales de participación en el procedimiento.

1.– Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para las de niveles II.

c) Tener experiencia laboral y/o formación en alguna de las ocupaciones o puestos de trabajo relevantes relacionadas con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral.

Para las unidades de competencia de nivel II, justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria en alguna de las ocupaciones o puestos de trabajos relevantes indicados en la cualificación profesional o equivalentes. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) En caso de formación.

De acuerdo con lo dispuesto en el RD 1224/2009, artículo 11.1.c.2), en la presente convocatoria se requiere justificar, en los últimos 10 años transcurridos anteriores a la presente convocatoria, 370 horas para las unidades de competencia de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, 480 horas para las unidades de competencia de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, 300 horas para las unidades de competencia de Operaciones básicas de cocina, 240 horas para las unidades de competencia de Operaciones básicas de restaurante y bar y 450 horas para las unidades de competencia de Fábricas de albañilería.

2.– Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el artículo 7 de esta orden, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Para estudiar estos casos, la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional designará a los asesores que decidirán sobre la procedencia de la inscripción.

Artículo 6.– Limitación del número de personas que podrán ser evaluadas.

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» el número máximo de candidatos y candidatas a evaluar en la presente convocatoria será de 1300.

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» el número máximo de candidatos y candidatas a evaluar en la presente convocatoria será de 950.

Para la cualificación de «Operaciones básicas de cocina» el número máximo de candidatos y candidatas a evaluar en la presente convocatoria será de 65.

Para la cualificación de «Operaciones básicas de restaurante y bar» el número máximo de candidatos y candidatas a evaluar en la presente convocatoria será de 60.

Para la cualificación de «Fábricas de albañilería» el número máximo de candidatos y candidatas a evaluar en la presente convocatoria será de 65.

Si el número de solicitantes superase el máximo indicado, la selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Acreditar mayor experiencia profesional, en los últimos 10 años, en el ámbito específico de la Cualificación Profesional mediante certificado de la empresa o empresas donde haya trabajado y el resumen de la vida laboral.

b) En caso de empate, ser demandante en una oficina del Servicio Público de Empleo y, si persistiera el empate, el de mayor edad.

c) Tendrán preferencia las personas candidatas admitidas en convocatorias precedentes.

Artículo 7.— Inscripciones.

1.— Preinscripción.

La preinscripción se realizará en los lugares establecidos en el anexo I de la presente Orden o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo oficial de preinscripción que aparece en el anexo II de esta Orden dentro de las fechas establecidas, acompañado del historial personal o formativo e acuerdo con el modelo de currículum vital europeo. Este modelo se encontrará a disposición de los interesados e interesadas en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

Junto con la preinscripción se deberá aportar la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.

b) Para trabajadores o trabajadoras asalariados: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y en su caso, Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

c) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

d) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

e) En el caso de las personas en situación de desempleo copia sellada de la Tarjeta de Demandante de Empleo.

f) Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, en la que consten los contenidos y horas de formación.

La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida del derecho a participar en el procedimiento.

Las listas provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas se harán públicas en la página web de la Agencia vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los tabloneros de anuncios de los centros donde se realiza la inscripción.

Los candidatos excluidos podrán presentar escritos de reclamación a las listas provisionales de admitidos en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación, ante la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional.

Tras la publicación listas definitivas de admitidos, en el caso de que persista el desacuerdo con el resultado, los candidatos podrán presentar recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

2.– Inscripción.

Las personas admitidas realizarán la inscripción para el asesoramiento en los lugares indicados en el anexo I cumplimentando el modelo oficial de inscripción que aparece en el anexo III de esta Orden y presentándolo dentro de las fechas establecidas.

Este modelo se encontrará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

Así mismo deberán abonar los precios públicos correspondientes que se indican en el artículo 11.

Artículo 8.– Calendario de inscripción y fases del procedimiento.

1.– Calendario de inscripción.

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales»:

– Plazo de Preinscripción: entre los días 1 y 11 de noviembre, ambos inclusive.

– Plazo de inscripción: del 1 al 16 de diciembre, ambos inclusive.

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio»:

– Plazo de Preinscripción: entre los días 17 y 28 de octubre, ambos inclusive.

– Plazo de inscripción: del 14 al 29 de noviembre, ambos inclusive.

Para la cualificación de «Operaciones básicas de cocina», de «Operaciones básicas de restaurante y bar» y de «Fábricas de albañilería»:

– Plazo de Preinscripción: entre los días 1 y 16 de diciembre, ambos inclusive.

– Plazo de inscripción: del 16 al 27 de enero de 2012, ambos inclusive.

2.– Fases del procedimiento.

El procedimiento consta de las siguientes fases:

a) Asesoramiento.

El objetivo fundamental de esta fase es ayudar a los candidatos en la recogida de evidencias necesarias para demostrar su suficiencia en el dominio profesional relativo a las unidades de competencia que desea le sean reconocidas. El asesoramiento podrá tener carácter individual o colectivo.

A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos y candidatas que hayan sido seleccionados para participar y justifiquen el pago de los precios públicos correspondientes. Esta fase será obligatoria por lo que ante la falta de participación injustificada el órgano gestor podrá declarar excluido del procedimiento al candidato o candidata admitida.

El calendario de la fase de asesoramiento será el siguiente:

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» del 16 de enero de 2012 al 18 de marzo de 2012.

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» del 5 de diciembre de 2011 al 4 de marzo de 2012.

Para la cualificación de «Operaciones básicas de cocina», de «Operaciones básicas de restaurante y bar» y de «Fábricas de albañilería» del 1 de febrero de 2012 al 30 de marzo de 2012.

La matriculación en las Unidades de Competencia se realizará una vez finalizado la fase de asesoramiento.

b) Evaluación.

Esta fase tiene por objeto comprobar si las evidencias presentadas por el candidato son suficientes para adjudicarle la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales de cada unidad de competencia, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

La persona candidata se podrá evaluar en cada una de las unidades de competencia en las que se haya matriculado. Para tener acceso a la fase de evaluación será necesario justificar el pago de los precios públicos correspondientes a esta fase.

El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Contra los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata tendrá derecho a reclamar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la entrega de

los resultados de la evaluación ante el Director de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional.

Tras la publicación de las actas definitivas de evaluación, en el caso de que persista el desacuerdo con el resultado, los candidatos podrán presentar recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

El calendario de la fase de evaluación será el siguiente:

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» del 19 de marzo de 2012 al 23 de mayo de 2012.

Para la cualificación de «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» del 5 de marzo de 2012 al 11 de junio de 2012.

Para la cualificación de «Operaciones básicas de cocina», de «Operaciones básicas de restaurante y bar» y de «Fábricas de albañilería» del 1 de abril de 2012 al 11 de junio de 2012.

c) Acreditación de la competencia.

Consiste en reconocer y acreditar las unidades de competencia demostradas a lo largo del procedimiento.

El Director de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional expedirá una certificación de todas las unidades de competencia en las que los candidatos hayan demostrado su competencia profesional.

La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional trasladará los resultados de la acreditación a Lanbide-Servicio Vasco de empleo para su transferencia al SPEE a efectos de su incorporación al registro estatal.

El período para la acreditación de las unidades de competencia para todas las cualificaciones incluidas en la convocatoria será del 2 de julio de 2012 al 30 de julio de 2012.

3.– Lugares para la información, asesoramiento y evaluación.

Los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y las oficinas de Lanbide señaladas en el anexo I de la presente orden son los puntos específicos en los que se facilitará la información y asesoramiento y se realizará la evaluación.

Artículo 9.– Valor y efectos de la acreditación.

La acreditación de las unidades de competencia tiene efectos de convalidación de módulos profesionales de los títulos de formación profesional y de exención en los módulos formativos de los certificados de profesionalidad según la normativa vigente.

Cuando, a través de este procedimiento, la persona candidata complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, la administración competente le indicará los trámites necesarios para su obtención.

Artículo 10.– Confidencialidad de los resultados.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos

de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Artículo 11.— Precios públicos.

Los precios públicos a abonar por las personas participantes en el proceso de evaluación reconocimiento y certificación de la competencia, establecido en la presente Orden, serán los establecidos en el artículo 5 de la Orden de 21 de mayo de 2007 (BOPV de 3 de julio) por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Del pago de dicho precio público podrán ser eximidas, las personas trabajadoras en desempleo inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que hayan pasado por un proceso de orientación personalizado y las personas que tengan derecho a las exenciones y bonificaciones descritas en la Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación sobre precios públicos.

Artículo 12.— Acciones formativas.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento establecido en la presente convocatoria, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Recursos. Contra la presente Orden podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación y de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Segunda.— Habilitación. Se habilita a los Viceconsejeros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de Empleo y asuntos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

En Vitoria Gasteiz, a 28 de septiembre de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales,
MARÍA GEMMA ARÁNZAZU ZABALETA ARETA.

ANEXO I
CENTROS DE INSCRIPCIÓN

CENTRO - OFICINA		DIRECCIÓN	C. POSTAL	POBLACIÓN	TELÉFONO
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio Atención sociosanitaria a dependientes en Instituciones Sociales					
ARABA/ÁLAVA					
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1	01012	Vitoria-Gasteiz	945270655
010349	IES Samaniego-Laguardia BHI	Sancho Abarca 3	01300	Laguardia	945600112
010248	CPES Jesús Obrero BHIP	Francia 32	01001	Vitoria-Gasteiz	945000333
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3	48901	Barakaldo	944180266
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000
015628	IEFPS Zornotza GLHBI	B. Urritxe z/g	48340	Amorebieta-Etxano	946730251
014200	IES Eskurtze BHI	Eskurtze 11	48012	Bilbao	944444408
014086	IES Urbi BHI	Agirre Lehendakaria 93	48970	Basauri	944492996
015623	IES Ondarroa BHI	Artibai 5	48700	Ondarroa	946830098
014810	CPEIPS San Jose de Calasanz HLBHIP	Ramon y Cajal z/g 67 p.k.	48980	Santurtzi	944837811
GIPUZKOA					
012229	IEFPS Politécnico Easo Politeknikoa GLHBI	Av. de felipe IV 1	20011	Donostia-San Sebastián	943455422
013255	IEFPS Aretxabaleta GLHBI	Etxebarri Auzoa Z/G	20550	Aretxabaleta	943797900
013432	IEFPS Meka GLHBI	Arreguitorre 2	20870	Elgoibar	943748019
012108	IES Plaiaundi BHI	Plaiaundi	20301	Irun	943617547
012286	IES J.M. Iparragirre BHI	Mekolalde 16	20700	Urretxu	943721403
Operaciones básicas de cocina y Operaciones básicas de restaurante y bar					
ARABA/ÁLAVA					
010256	IES (ITS) Hostelería (ITB) BHI	CIR-Gamarra Mayor	01013	Vitoria-Gasteiz	945258025

BIZKAIA					
015176	IES (ITS) Hostelería/Ostalaritza (ITB) BHI	Sixta Barrenetxea 24	48960	Galdakao	944560458
014340	IES (ITS) Escuela de Hostelería (ITB) BHI	Sarriena (Unibertsitatea)	48940	Leioa	946012446
GIPUZKOA					
012497	CPES Cebanc–Cdea BHIP	Berio Ibiltokia 50	20009	Donostia-San Sebastián	943316900
Fabricas de albañilería					
ARABA/ÁLAVA					
010296	IES (ITS) Construcción (ITB) BHI	Av. de los Huetos 33	01010	Vitoria-Gasteiz	945001200
BIZKAIA					
014945	IES (ITS) Construcción Bizkaia (ITB) BHI	Progreso z/g. Oiargan-La Peña	48003	Arrigorriaga	944013840
GIPUZKOA					
012721	IES (ITS) Construcción Donostia (ITB) BHI	Casa Nao Z/G	20017	Donostia-San Sebastián	943000500

OFICINAS LANBIDE					
ARABA/ÁLAVA					
	Lanbide Agurain	Donibane 1	1200	Salvatierra-Agurain	945300328
	Lanbide Amurrio	Armurulanda 4	1470	Amurrio	945892258
	Lanbide Laudio/Llodio	Izoria 2	1400	Llodio	946672047
	Lanbide Oyon/Oion	Giralda 1	1320	Oyon/Oion	945622975
	Lanbide Vitoria-Gasteiz San Martin	Pintor Clemente Arraiz 5-7	1008	Vitoria-Gasteiz	945214781
	Lanbide Vitoria-Gasteiz Txagorritxu	José Atxotegi 1	1009	Vitoria-Gasteiz	945215321
BIZKAIA					
	Lanbide Barakaldo UrbanA	Araba 12	48901	Barakaldo	944381006

	Lanbide Barakaldo Burceña	Munoa 19	48903	Barakaldo	944850535
	Lanbide Basauri Urbi	Urbi 5	48970	Basauri	944494318
	Lanbide Basauri-Uribarri	Uribarri 14	48970	Basauri	944261506
	Lanbide Bilbao Mazarredo	Alameda de Mazarredo 39	48009	Bilbao	944245494
	Lanbide Bilbao Rekalde	Jaén s/n	48012	Bilbao	944441262
	Lanbide Bilbao San Inazio	Cataluña 1-3	48015	Bilbao	944479902
	Lanbide Bilbao Santutxu	Las Viñas 19	48980	Santurtzi	944629500
	Lanbide Durango	Zubiaurre 10	48200	Durango	946811296
	Lanbide Erandio	Educador Hno. Benjamín 5	48950	Erandio	944674273
	Lanbide Gernika-Lumo	Karmelo Etxegarai 8-10	48300	Gernika-Lumo	946251987
	Lanbide Getxo	Negubide 1	48930	Getxo	944645141
	Lanbide Mungia	Elorduigoitia 5	48100	Mungia	946741646
	Lanbide Ondarroa	Iñaki Deunaren 59	48700	Ondarroa	946830700
	Lanbide Portugalete	Valentín de Berriotxo 2	48920	Portugalete	944832028
	Lanbide Santurtzi	Las Viñas 19	48980	Santurtzi	944629500
	Lanbide Sestao	Galindo 14	48910	Sestao	944956001
	Lanbide Zalla	Plaza de Euskadi 9	48860	Zalla	946670461

GIPUZKOA

	Lanbide Arrasate-Mondragón	Nafarroa Etorbidea 4	20500	Arrasate-Mondragón	943797145
	Lanbide Azpeitia	Urola 6	20730	Azpeitia	943298013
	Lanbide Beasain	Gipuzkoa (edificio urbieta) 1	20200	Beasain	943127288
	Lanbide Donostia-San Sebastián Antiguo	Marino Tabuyo 14	20013	Donostia-San Sebastián	943368278
	Lanbide Donostia-San Sebastián Gros	Marino Tabuyo 14	20013	Donostia-San Sebastián	943672577
	Lanbide Eibar	Bittor Sarasketa 9	20600	Eibar	943130360
	Lanbide Elgoibar	Gabriel krutzelaegi 8	20870	Elgoibar	943150402
	Lanbide Errenteria	Maurice Ravel14	20100	Errenteria	943130360
	Lanbide Irun San Miguel	Basurko (Barrio San Miguel) s/n	20300	Irun	943725885

viernes 14 de octubre de 2011

	Lanbide Irun-Antzaran	Antzaran15	20301	Irun	943366032
	Lanbide Lasarte-Oria	Donostia Etorbidea 5	20160	Lasarte-Oria	943611323
	Lanbide Lasarte-Oria Loiola	Íñigo de Loiola	20160	Lasarte-Oria	943611992
	Lanbide Tolosa	Larramendi 3 bis	20400	Tolosa	943340895
	Lanbide Zarautz	Araba 13	20800	Zarautz	943744425
	Lanbide Zarautz	Araba 13	20800	Zarautz	943298013
	Lanbide Zumarraga	Nafarroa Esperantza 3	20700	Zumarraga	943880548

viernes 14 de octubre de 2011

ANEXO II
MODELO DE PREINSCRIPCIÓN

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA		CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
Apellidos y Nombre:		DNI / Pasaporte o equivalente:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo ☐ Varón ☐ Mujer	
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y número:		C. postal:	
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	
Teléfono:	Movil:	Condiciones de acceso:	Idioma de Correspondencia: ☐ Euskera ☐ Castellano

	Nombre de la Empresa	Fecha Inicio	Fecha Fin	(0)	(1)	(2)	(3)
1ª							
2ª							
3ª							
4ª							
5ª							
6ª							
7ª							
8ª							
9ª							
10ª							

(0) Pon una marca si es Voluntariado y el nº de horas.

(1) Pon una marca si consta en la vida laboral.

(2) Pon una marca si aporta el certificado de empresa o declaración jurada para trabajadores por cuenta propia.

(3) Pon una marca si en el certificado de empresa o declaración jurada para trabajadores por cuenta propia consta alguno de las ocupaciones y puestos de trabajo aceptados.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la preinscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional.

Fecha

Firma

viernes 14 de octubre de 2011

III. ERANSKINA / ANEXO III
INSKRIPZIO EREDUA / MODELO DE INSCRIPCIÓN

1. Erregistroa / Registro nº 1

AHOLKULARITZA ESKAERA. INSKRIPZIOA
SOLICITUD DE ASESORAMIENTO. INSCRIPCIÓN

INSKRIPZIOAREN DATUAK / DATOS DE INSCRIPCIÓN			
Eskabidearen zk. / Nº de solicitud :		Epealdia / Periodo :	
Titulua-Kualifikazioa / Título-Cualificación :		Zentroa / Centro :	
NAN + Letra: / DNI + letra :		Zentroa / Centro :	
HAUTAGARIAREN DATUAK / DATOS DEL CANDIDATO/A			
Lehenengo deitura / Primer apellido:		Bigarren deitura / Segundo apellido:	
Izena / Nombre:	Emakumea / Mujer :	Joieteguna / F.nacimiento:	Nazionalitatea / Nacionalidad:
	Gizona / Hombre :		
Jaiotze-Lurralde / Provincia de Nacimiento:		Jaiotze-Udala / Municipio de Nacimiento:	
HAUTAGARIAREN HELBIDEA / DOMICILIO DEL CANDIDATO/A			
Lurralde edo Herrialde / Provincia o País:		Udala / Municipio:	
Postal Kodea / Código Postal:		Helbidea / Domicilio:	
1. Telefonoa / Teléfono 1:		2. Telefonoa / Teléfono 2:	
E-mail-a / E-mail:		Korrespondentzi hezkuntza / Idioma de correspondencia:	
Aholkulariza / Asesoramiento:		Tasen hobaria / Bonificación de tasas:	

Eskatatutako Lanbide Heziketakok Kualifikazioen Katalogoen Gaitasun Atalak/ Unidades Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales solicitadas:

Gaitasun Atala Unidad de Competencia	Kodea Código	Gaitasun Atala Unidad de Competencia	Kodea Código

Sarrera eguna / Fecha de entrada

Ikastetxearen zigilua / Sello del centro

Likidazio honi dago konprezio publiko irailaren 11ko 1/2007 LEGE GINTZAKO DEKRETUAREN eta Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa sailburuaren 2007ko maiatzaren 21eko Aginduren arabera da. Dekretuak, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren Tasa eta Prezio Publikoak Buzko Legearen testu bategina onartzen du. Aginduek berriz, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailak prestatzen dituen zerbitzuaren prezio publikoak finkatzen ditu.

Kitapenaren kontra berarazteko erreturtoa aurkeztu ahal izango da kitapenaren egin duen organoari edo beste, ebarpenaren kontra Administrazioarekiko diru erreturtoaren jarri ahal izango da Euskadiko Ekonomia Arduralaritzako Epitegiari, jakinarazpena jasotzeko 15 eguneko epean.

Eskatzaileak bere erantzukizupen ADIERAZTEN DU egiazkoak direla eskabide honetan jarritako datuak, eta betetzen dituela Funtzio Publikoan sartzeko ezinbesteko baldintzak eta bere deialdian zehaztutakoak. Horregatik, hitz ematen du agin bidez egiaztatuko dituela eskabidean azalduko datu guztiak.

Datu Pertsonalak Babesteko 1998ko abenduaren 13ko Lege Organikoan (B.O.E. 298/1998ko abenduaren 14-an) zehaztutakoak betetzeko, bera aplikazio bidez jasotako datu pertsonalak automatizatuko dira eta Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Departamentuaren Datu Basean goioko direla, berriz ematen da. Erabilzaileak, datuak sartu, hurreiz, zuzendu, ezabatu eta baliogabetzeko eskubidea une oro izango du, aipatutako legeak esaten duen bezala eta Informazioaren Gizartearen eta Merkataritza Elektronikoren Zerbizuei burutako Legean ezarritako baldintzak jarraituz (34/2002 legea, uztailaren 11koa).

El precio público correspondiente a esta liquidación está sujeto al DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Orden de 21 de mayo de 2007 del Consejo de Educación, Universidades e Investigación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Contra esta liquidación podrá interponerse, en el plazo de 15 días, desde su defecto, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo de Euzkadi, en el mismo plazo.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre de 1999), se informa que los datos personales obtenidos a través de sus aplicaciones serán objeto de tratamiento automatizado e incorporación en las Bases de Datos titularidad del Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos podrán ejercerse en todo momento en los términos previstos en la referida Ley y demás normas que la desarrollan, así como en lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (Ley 34/2002 de 11 de julio).

Banketxearen sendespen mekanikarako tartea/Espacio para validación mecánica bancaria



E-Aplicación Dispositivo CA 507

E-maten duen Erakundea/Organo que lo expide:

Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Saila/Departamento de Educación, Universidad e Investigación

Zkia./Nº:

Ordainketa-gutuna Carta de pago		Bilketa-prozeduraren kodea - BPK Código Procedimiento Recaudación - CPR	
Erakunde gorea Entidad emisora	Erreferentzia Referencia	Identifikazioa Identificación	Zenbatekoa Importe
Ordainketa egiteko finantza-erakundeak Entidades Financieras colaboradoras			
- BBK Bilbao Bizkaia Kutxa - BBVA (TRN 1316) - Caja Vital / Vital Kutxa - Santander Central Hispano - Gipuzkoa Donostia Kutxa - Banco Guipuzcoano - Caja Laborta / Euskadiko Kutxa - La Caixa - Bankoa			
Ordainketa Interneten bidez / Pago en Internet: http://www.euskadi.net/nireordainketa			

Kitapen honen ordainketa baliatze mekanismoaren bidez egiaztatzen da, edo finantza-erakunde laguntzaileak egindako diru-sarreraren ziurtagiriaren bidez.

El pago de esta liquidación se acredita mediante validación mecánica o justificante del ingreso de la Entidad Financiera colaboradora.

Interesaturerentzako aldea / Euzkadi-erakunde laguntzaileak

Finantza-erakunde laguntzaileak aldea / Euzkadi-erakunde laguntzaileak